

ESTATUTOS FUNDACIÓN PROGRESS GROUP INTERNATIONAL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una organización sin ánimo de lucro, que se constituye como fundación cumpliendo con cada una de las disposiciones legales requeridas y se denomina **FUNDACIÓN PROGRESS GROUP INTERNATIONAL**. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, Republica de Colombia con dirección Calle 22 B No 68c-41, Torre 8, Apto 102.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN

El objeto de la entidad es:

La fundación se constituye con el fin de contribuir al progreso, desarrollo, social, ambiental y económico de Colombia. De promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos y espacios culturales desde cualquier ámbito. De fomentar la formación democrática, conciencia y participación ciudadana, derechos humanos a partir de la capacitación. De brindar asesoría, consultoría y atención en lo social, político y ambiental a cualquier tipo de grupos poblacionales, en cualquier tipo de condiciones mejorando su calidad y condición de vida a nivel nacional y Latinoamérica aportando al desarrollo humano, social, ambiental y económico en un escenario de inclusión. De reducir la segregación social, enfrentar el cambio climático y defender lo público en todo el territorio nacional; generando todas las estrategias, proyectos y acciones necesarias desde la acción política, social y administrativa para dar cumplimiento al objeto. De generar conciencia en los diferentes grupos poblacionales a cerca del cambio climático y la importancia del crecimiento económico y demográfico del país teniendo en cuenta el medio ambiente. De reconciliar a toda la sociedad colombiana con la naturaleza y el agua como elemento vital. De proteger lo público y de evitar que el interés particular prime sobre el interés general poniendo al ser humano como el centro de la política pública en un entorno que promueva las capacidades y libertades de la ciudadanía sin ningún tipo de segregación. De mejorar el desarrollo humano del país dando prioridad al medio ambiente, a la infancia, adolescencia, victimas en cualquier condición y grupo poblacional con un enfoque diferencial aportando todo el conocimiento a la construcción de políticas publicas. De aportar después de un acuerdo de paz a todas las políticas y programas de postconflicto y construcción de paz.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

a). Organización, desarrollo y promoción de eventos, espacios de capacitación, fortalecimiento de competencias de manera presencial o virtual a nivel nacional.

b). Realizar estudios, prestar asesorías y consultorías en todo el territorio nacional en temas políticos, culturales, sociales, ambientales, económicos, postconflicto y construcción de paz.

c):Realizar estudios, Asesorías y consultorías en desarrollo Urbano territorial, estrategias de vivienda, equipamiento social, diseño de espacios urbanos, gestión urbana, gestión de espacios públicos, manejo sostenible de áreas verdes y programas de reasentamientos urbanos.

d) Elaborar, producir y comercializar publicaciones periódicas de contenido, político, social y ambiental digitales y físicos.

e). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar proyectos culturales, deportivos, artísticos, musicales y de danza desde cualquier ámbito y para cualquier grupo poblacional.

f). Administrar, ejecutar programas y proyectos de capacitación a la ciudadanía a nivel nacional.

g) Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar proyectos que tengan que ver con el saber hacer, las marcas y patentes y celebrar convenios, acuerdos y contratos nacionales e internacionales que le permiten adelantar programas y proyectos.

h). Realizar y promover investigaciones de índole social, cultural, política, ambiental, construcción de paz, postconflicto.

i). Asesoría y consultoría a los diferentes partidos y movimientos políticos o ciudadanos en sondeos de opinión, dinámicas electorales, administración pública, normatividad publica, ordenamiento territorial y desarrollo de políticas públicas.

j) Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar proyectos políticos y electorales a nivel nacional.

k). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar proyectos de atención social sin alojamiento para los diferentes grupos poblacionales en cualquier condición.

l). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas de prevención y promoción en todo lo relacionado con la salud mental, salud física, nutrición, nutrición, auto cuidado y factores de riesgo.

m). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas de emprendimiento, inclusión laboral, proyecto de vida, inclusión, disminución de la segregación social, bienestar social, empleabilidad, inclusión laboral y proyectos productivos.

n). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas o proyectos orientados a la construcción de paz, postconflicto, seguridad

democrática, seguridad y convivencia, espacio público, uso del suelo, gestión del riesgo, vivienda, servicios públicos, organización comunitaria.

o). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas, proyectos o investigaciones medioambientales, agrícolas, relacionados al cuidado del medio ambiente, cambio climático, reasentamientos humanos.

p) Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas o proyectos de cualquier objeto en consorcio o unión temporal con Entidades especializadas u aprobadas.

q). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas o proyectos de derechos humanos, atención humanitaria, planes de emergencia, planes contingencia y logística para eventos masivos.

r). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas o proyectos de tecnología, manejo de la información, gestión documental.

s). Asesorías, consultorías y servicios profesionales en proyectos o programas sociales, políticos, ambientales, económicos y jurídicos.

t). Promover, incentivar, diseñar, realizar, ejecutar y administrar programas, proyectos o campañas publicitarias, diseño de piezas publicitarias e impresión y suministro de las mismas.

u). Gestionar, conseguir y administrar recursos económicos por la vía de la cooperación internacional y relaciones internacionales con destino a programas, proyectos u actividades relacionados con asistencia social, postconflicto, derechos humanos, cambio climático y participación ciudadana.

ARTÍCULO 3. Duración de la entidad.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **FUNDACIÓN PROGRESS GROUP INTERNATIONAL**. Está constituido por: (a) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (b) por donaciones de personas naturales o jurídicas; (c) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (d) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$ 10.000.000 COP** (diez millones de pesos colombianos), que ha sido aportado por los miembros en, dinero, especie y trabajo.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente y posteriormente aquellas que cumplan con el perfil ideológico, profesional y de los requisitos de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son derechos de los miembros de la fundación:

- a) Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- b) Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
- c) Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- d) Participar en las actividades de la entidad.
- e) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR.

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO.

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicada por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

- a) Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por su condición social, económica, política, religiosa, género, raza, nacionalidad u origen geográfico.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Sanciones pecuniarias de acuerdo al incumplimiento.
- b) Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
- c) Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por **LA ASAMBLEA GENERAL** de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La **FUNDACIÓN PROGRESS GROUP INTERNATIONAL** será administrada y dirigida por la asamblea general y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- c) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- d) Aprobar el informe de gestión del representante legal.
- e) Determinar la orientación general de la entidad.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- i) Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
- j) Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal será nombrado para periodos de dos años, este contará con un suplente el cual determinará la asamblea.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- b) Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
- c) Por decisión de autoridad competente.
- d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será: La alcaldía mayor de Bogotá.
